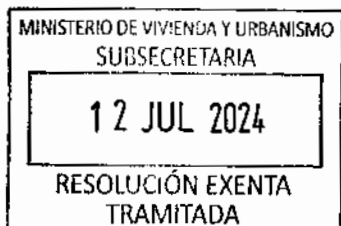


APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PLAN
SECTORIAL DE MITIGACIÓN DEL MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO Y EL ANTEPROYECTO
DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA
CIUDADES.

12 JUL 2024

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1042**

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 19 Nº8 de la Constitución Política de la República; en la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.455, **Ley Marco de Cambio Climático**; en el **decreto supremo Nº 30 de 2017**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el **decreto supremo Nº16, de 2023**, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; en la **resolución exenta Nº2325 de 2023**, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que da inicio a la elaboración del anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación al Cambio Climático y al anteproyecto del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de ciudades , la **resolución exenta Nº 3288, de 2015** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba norma general de participación ciudadana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus secretarías regionales, en la **Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República**, que Fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley Nº 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (en adelante "ley Nº21.455"), es la normativa que establece las bases de la institucionalidad, los instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a



los efectos adversos del cambio climático; y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.

2. Que, en el Título II la ley N° 21.455 se refiere a los instrumentos de gestión del cambio climático, en cuyo artículo 8° alude a los **Planes Sectoriales de Mitigación del Cambio Climático** y en el artículo 9° a los **Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático**, señalando, en este último caso en numeración 1, letra i), que corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, elaborar el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de ciudades.

3. Que, el Plan de Adaptación al Cambio Climático para ciudades 2018-2022, de este Ministerio, respecto del cual se pronunció favorablemente el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2018, a través del Acuerdo N° 06/201, será actualizado y tramitado conjuntamente con el Plan de Sectorial de Mitigación del Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° y 17 de la ley N° 21.455 y en los artículos 36 y 49 del decreto supremo N° 16, de 2023 del Ministerio del Medio Ambiente, de lo que da cuenta la Resolución Exenta N° 2325 de fecha 29 de diciembre de 2023, de este Ministerio, que da inicio a los anteproyectos de los referidos instrumentos de gestión del cambio climático del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.455, mediante resolución exenta N° 2325, de 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se dió inicio a la elaboración del anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación del Cambio Climático y del anteproyecto de actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para ciudades, con el objeto de actualizar este instrumento de gestión del cambio climático.

5. Que, el artículo 42 del decreto supremo N° 16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático, dispone que la etapa de elaboración del anteproyecto concluirá mediante la dictación de una resolución que lo apruebe y someta a consulta ciudadana, indicando las autoridades coadyuvantes del proceso, y, asimismo, que ordene la remisión del anteproyecto a las entidades de apoyo referidas en el artículo 44 del decreto previamente indicado y a los Gobiernos Regionales para la distribución del anteproyecto entre los Comités Regionales de Cambio Climático, Municipalidades y Mesas Territoriales de Acción por el Clima que existieren.

6. Que, con el mérito de lo anteriormente expuesto, se resuelve lo siguiente,



RESUELVO:

1° Apruébase el Anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación del Cambio Climático y el Anteproyecto de Actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para ciudades, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta y se entiende formar parte integrante de esta resolución.

2° Sométase a consulta pública el Anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación del Cambio Climático y el Anteproyecto de Actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para ciudades, por un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Exenta, en el Diario Oficial.

- a) Dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al contenido del anteproyecto. Las observaciones deberán ser fundadas y presentadas en el sitio web: <https://www.minvu.gob.cl>. También podrán presentarse por escrito en Oficina de Partes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ubicado en Serrano N° 15, en la ciudad de Santiago, o en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, correspondientes al domicilio del interesado.
- b) El texto del anteproyecto estará publicado en forma íntegra y digital en los sitios electrónicos mencionados en el resuelto anterior y en extracto en el Diario Oficial. Además, se mantendrá en formato físico en el Centro de Documentación (CEDOC) del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, piso 1, en horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

3° Déjese constancia que de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 2325, de 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los siguientes organismos han sido invitados en calidad de autoridad coadyuvante del proceso de elaboración del Anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación del Cambio Climático y del Anteproyecto de Actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para ciudades, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y que en este acto se invita al Ministerio de Relaciones Exteriores, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio conductor:

- Ministerio de Agricultura
- Ministerio del Medio Ambiente.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



- Ministerio de Energía.
- Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
- Ministerio de Defensa.

4° Remítase copia del Anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación del Cambio Climático y el Anteproyecto de Actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para ciudades, y de los antecedentes fundantes, al **Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático**, del Ministerio del Medio Ambiente, así como, al Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y al Comité Científico Asesor, para que emitan su opinión y pronunciamiento, sobre los referidos anteproyectos, en los términos dispuestos en el artículo 44 del Decreto Supremo N°16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

5° Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial y el texto íntegro de los anteproyectos que por este acto se aprueban, en el sitio web: <https://www.minvu.gob.cl>.



MZ/LRE/MOA/KUV

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONFORME

GABRIELA ELGUETA POBLÉTÉ
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



Distribución:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO.
- GABINETE SUBSECRETARIA.
- DIVISIONES MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- MINISTERIO DE AGRICULTURA
- MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
- MINISTERIO DE HACIENDA
- MINISTERIO DE SALUD
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
- MINISTERIO DE ENERGÍA
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
- MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
- MINISTERIO DE DEFENSA
- CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
- SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRE
- SEREMI DE V. y U. TODAS LAS REGIONES.
- SERVIU TODAS LAS REGIONES.
- OFICINA DE PARTES.

EXTRACTO

Mediante Resolución Exenta N° **1042** de fecha 12 de julio de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se aprobó el Anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación del Cambio Climático y el Anteproyecto de Actualización del Plan Sectorial de Adaptación Cambio Climático para ciudades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los cuales se adjuntan a dicha resolución y se entiende formar parte integrante de la misma, someterlos a consulta ciudadana, invitar en calidad de coadyuvantes a distintos organismos públicos, y remitir copia de dichos anteproyectos al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, así como al Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y al Comité Científico Asesor.

El contenido íntegro de los anteproyectos se encuentra disponible en el sitio web <https://www.minvu.gob.cl>.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO